

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2017-00017-00

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito practicada por la parte ejecutante, observa el Despacho que no se ajustan en su totalidad a derecho, veamos:

- a) Tenemos que, el Juzgado libró mandamiento de pago en auto del 20 de febrero de 2017, por valor de \$6.267.575, más interés corrientes y moratorios, en el porcentaje máximo legal establecido y otros conceptos; el referido mandamiento de pago quedó en firme y de esa misma forma se siguió adelante la ejecución por medio de auto del 21/04/2017.
- b) **La última liquidación aprobada** por medio de auto del 2/09/2019, **correspondió a intereses moratorios por valor de \$2.088.138 desde el 06/06/2018 hasta el 31/07/2019.**
- c) Analizada la **liquidación del crédito presentada el 18/01/2021**, con corte a 14/01/2021 por intereses moratorios por valor de \$4.577.923 nuevamente presenta la accionada cobro de intereses desde el 06/06/2018 hasta el 14 de enero de 2021, haciendo en consecuencia, **doble cobro** de los intereses moratorios del periodo 06/06/2018-31/07/2019 (\$2.088.138).

Así las cosas, se procede a realizar la siguiente **MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP:

Liquidación con corte 14/01/2021	\$4.577.923
Intereses moratorios periodo 06/06/2018-31/07/2019	- \$2.088.138
Total, intereses moratorios 1/08/2019-14/01/2021	<u>\$2.489.785</u>

Total, en letras: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.

- d) La liquidación adicional del crédito presentada el 20/01/2022 se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 14/01/2021, señalando como intereses moratorios aprobados para el **periodo 1/08/2019-14/01/2021**, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.489.785) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A probar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, **periodo 15/01/2021 a 17/01/2022**, adición intereses moratorios por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.613.330).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

VS

Firmado Por:
Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0870ce5e9e623517fcb14d28e5f008bc9faa4970a48563985d9762a727b67a**

Documento generado en 29/07/2022 02:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>